

LA GACETA

DIGITAL



Diario Oficial

La Uruca, San José, Costa Rica, viernes 05 de diciembre de 2011, n. 233

JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL

DIRECCION EJECUTIVA

La Junta Directiva en la sesión ordinaria N° 113-2011 del 13 de octubre de 2011, acuerda:

ACUERDO N° 6

Conocida la propuesta remitida por la Comisión de Concesión de Derechos, la Junta Directiva acuerda: 1. Según lo dispone la Ley 7015 que indica que el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) es un ente dependiente de las instituciones de educación superior universitaria, y considerando la disposición concreta que hace la Ley N° 7015 cuando expresamente indica que el CONARE “gozará de todo derecho, prerrogativa o privilegio de que gocen dichas instituciones”; de modo que esos funcionarios sí están protegidos por las leyes que rigen el Magisterio Nacional. Asimismo, el fallo 687-2011 687-2011 de fecha 2 de setiembre de 2011 del Tribunal Administrativo de la Seguridad Social, colige esta materia cuando indica que lo procedente es que todo funcionario que labore en dicha Institución esté protegido por el Régimen Especial del Magisterio Nacional, razonar diferente sería distinguir donde la ley no hace distinción; por consiguiente, se ratifica al CONARE como miembro activo a reconocer dentro del Régimen del Magisterio Nacional. 2. Derogar el acuerdo N° 8 del Órgano Director adoptado en sesión ordinaria N° 006-2010 de fecha 14 de enero de 2010. 3. Publíquese en el Diario Oficial *La Gaceta*. Acuerdo firme.

San José, 1° de noviembre del 2011.—Departamento Concesión de Derechos.—Gloria Elena Chávez Acuña, Jefa.—1 vez.—(IN2011090965).